

Referencia:	2024/00057442B
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Modificación presupuestaria por ampliación derivada de ingresos 2024 por Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME - PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 25/10/2024 se emite propuesta de ampliación de crédito suscrita por:

- D. David Bañasco Muñoz (Jefe de Bomberos y Protección Civil).
- D. Juan Antonio Lara Martín (Alcalde).

, donde se realiza solicitud justificada de ampliación de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación:

Se propone incrementar el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
136/622	Servicio de exti. Maquinaria, instalaciones técnic	31.256,24	Bomberos
136/624	Servicio prevención y extinción incendios. Elementos de transporte	210.000,00	Bomberos
136/623	Servicio de exti. Maquinaria, instalaciones técnic	110.000,00	Bomberos
TOTAL DESTINO		351.256,24	

En cuando a su financiación, la ampliación se financia con ingresos procedentes de contribución especial de ampliación de servicios de bomberos regulada en ordenanza fiscal publicada en BOP de 12/12/2013.

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
351	Para el establecimiento o ampliación de servicios	351.256,24	Bomberos
TOTAL ORIGEN		351.256,24	

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de

presupuestos.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Ninguna de las normas que regulan las ampliaciones de crédito determinan a quien corresponde la competencia para su resolución, razón por la cual debe entenderse atribuida por el régimen de atribuciones residual previsto en el art. 21.1.s) al Alcalde.

No obstante lo anterior, en aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 22/12/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) de los créditos a ampliar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

INFORME-PROPUESTA DE LA
JEFATURA DEL SPEIS Y PROTECCION CIVIL

En atención al convenio suscrito con la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (UNESPA) aplicable a las liquidaciones de la Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, que se realizan desde los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Benalmádena y concretamente respecto a la aportación de 2024, ejercicio 2023, se da CONFORMIDAD al importe transferido y al mismo tiempo, se proponen como necesidades básicas para el mantenimiento, ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios las siguientes:

Atendiendo al ingreso de la anualidad 2024, ejercicio 2023 por importe de 351.256,24 €, de acuerdo a los conceptos que se recogen en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, aplicables a la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, y concretamente a lo desarrollado en la Ordenanza Municipal de Contribuciones Especiales, haciendo expresa referencia a la adquisición de vehículos y equipos, así como a la ampliación y mejora de las instalaciones de Bomberos, se distribuye objetivamente en las siguientes necesidades:

- Red Proyecto Parque de Bomberos (partida 136/622) **31.256,24 €.**
- Adquisición de vehículos de extinción de incendios (partida 136/624) **210.000,00 €.**
- Equipamiento (partida 136/623) **110.000,00 €.**

Lo desarrollado con el fin de mantener la previsión de la aportación recibida en 2024 respecto a las necesidades del servicio y de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza de Contribuciones Especiales.

Lo que se informa-propone a los efectos oportunos.

JEFE DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL
DAVID BAÑASCO MUÑOZ
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
28 de octubre de 2024

ALCALDE-PRESIDENTE JUAN ANTONIO LARA MARTÍN
JUAN ANTONIO LARA MARTÍN
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
28 de octubre de 2024

Cuarto: Requisitos materiales. Causa justificativa de la ampliación.

El art. 10 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 39 del RD 500/1990 y 178 RDL 2/2004:

“Apartado 1. Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, para los que no proceda generación de créditos. Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables las de anticipo reintegrable al personal según estas normas:

Para que la tramitación de los anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento de Benalmádena, se realice de acuerdo con los criterios expuestos en el convenio colectivo vigente y con sometimiento a la legalidad, éstos han de acomodarse a lo siguiente:

1.- Los anticipos se concederán previa solicitud del interesado y su concesión se estudiará por el Departamento de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la situación de necesidad expuesta, proponiendo su pago al Alcalde.

2.- Si la resolución modificase el importe o el plazo solicitado por el trabajador, deberá notificársele para que manifieste su conformidad o, en caso contrario, se dirima en la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio (CVI).

A título orientativo se cita un orden de prioridades:

- 1. Enfermedad grave y gastos por enfermedad no cubiertos por la Seguridad Social.*
- 2. Procesos de ejecución de derechos que supongan embargo o desahucio de la vivienda habitual o ejecución de derecho de tanteo y retracto.*
- 3. Procedimientos judiciales en los que el trabajador sea parte y puedan incidir en su patrimonio (incluyendo separación y divorcio).*
- 4. Pago de hipoteca o alquiler de vivienda habitual, con previo requerimiento de embargo o desahucio.*
- 5. Por reparación de la vivienda habitual de inexcusable reparación.*
- 6. Por situación de baja maternal.*
- 7. Riguroso orden de entrada.*

Toda petición se procurará atender en el plazo de dos meses como máximo.

3.- La solicitud informada por la Comisión de Vigilancia en su caso, se someterá al informe del Departamento de Recursos Humanos.

4.- Una vez informada la solicitud positivamente por el Departamento de Recursos Humanos

se remitirá a Intervención para su informe y fiscalización:

a) Presentada la solicitud se informa de la existencia de consignación con respecto a la aplicación presupuestaria 920.83001:

- Si existe consignación, se informa favorablemente y se remite al Departamento de Recursos Humanos, incluyéndose en las incidencias de la nómina del mes correspondiente.

- Cuando se dicte resolución autorizando el anticipo, se dará cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del correspondiente documento DR "Derecho Reconocido" en el concepto 83001 "Reintegro Anticipo de Pagas y Préstamos al personal".

b) Si no existe consignación, la solicitud pasará a incluirse en una lista de espera. La oficina de personal generará tantas listas como criterios excluyentes recogidos en el convenio. Las nuevas solicitudes se incluirán en la lista de espera que le corresponda según su necesidad. Si el interesado no acredita que está en alguno de los criterios de prioridad, pasará a una lista no preferente.

c) El Departamento de Recursos Humanos incluirá en la nómina del mes los anticipos reintegrables informados favorablemente por la Intervención municipal a cada uno de los interesados.

d) Cuando se formalice la nómina mensual los importes abonados se contabilizarán automáticamente con la nómina.

e) A su vez los importes descontados en la nómina mensual a los beneficiarios se ingresarán en el concepto de ingresos "83001". Estos importes aumentarán la consignación de la aplicación presupuestaria de gastos "920.83001", como queda recogido en el art. 28 del convenio colectivo vigente, mediante un expediente de ampliación de créditos.

Apartado 2. Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 "Recargo de apremio", 39220 "Costas de Expedientes" y 393 "Intereses de demora" quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.

La afección concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto ampliándose crédito en las aplicaciones de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 "Política económica y fiscal" y 934 "Gestión de la Deuda y de la tesorería".

Apartado 3. Los expedientes de créditos ampliables que afecten a los presupuestos de los Organismos Autónomos seguirán igual trámite, correspondiendo su aprobación por Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación."

Si bien los créditos ampliables se encuentran identificados en el art. 11 de las Bases de Ejecución sin la exigencia estricta prevista en los art. 39 RD 500/1990 y 178 TRLHL, hemos de tener en cuenta que si se cumple su delimitación precisa por lo expresamente indicado en dichas bases: *'Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, para los que no proceda generación de créditos.'*

Además, ha de tenerse en cuenta que en el momento en que se ha producido la causa de ampliación de crédito, no existe otra alternativa de instrumento jurídico para obtener el crédito presupuestario que obligatoriamente exige el art. 29.3 del TRLHL, ya que ni generación de crédito (por financiarse por un tributo), ni suplemento de crédito (por la imposibilidad material de tramitarlo en plazo), ni su inclusión en el ejercicio 2025 (se trata de ingresos producidos en 2024), son viables, jurídicamente hablando, al efecto.

Quinto: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe

carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1881 y con fecha 05/11/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por ampliación de crédito en los siguientes términos:

Créditos a ampliar:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
136/622	Servicio de exti. Maquinaria, instalaciones técnico	31.256,24
136/624	Servicio prevención y extinción incendios. Elementos de transporte	210.000,00
136/623	Servicio de exti. Maquinaria, instalaciones técnico	110.000,00
TOTAL DESTINO		351.256,24

Financiación: se corresponde con los ingresos, por igual importe, producidos en el presente ejercicio derivados de la Contribución Especial de ampliación de servicios de bomberos regulada en ordenanza fiscal publicada en BOP de 12/12/2013.

CONCEPTO		IMPORTE
351	Para el establecimiento o ampliación de servicios	351.256,24
TOTAL ORIGEN		351.256,24

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención

Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

-